

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 225
Radicación 2024-00050-00
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
Trujillo Valle, abril quince (15) del dos mil veinticuatro
(2024).

Ha pasado a despacho la presente demanda ejecutiva singular, promovida por COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO a través de apoderado judicial en contra el señor RODRIGO JAVIER BELLO DIAZ, vecino del municipio de Trujillo V, titular de la de ciudadanía No. 1.049.936.311.

La parte actora, en este asunto, solicita a través de su apoderada se libre mandamiento de pago por unos capitales, con sus respectivos intereses de plazo y de mora, además, de otras cifras, las cuales se encuentran consignados en el título valor.

Luego de efectuar el estudio pertinente al libelo introductorio, advierte el Juzgado que se debe declarar su inadmisión, por las razones que a continuación se enlistan:

a). No reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso en sus numerales 4 y 5, toda vez, que cuando se solicita que se libre mandamiento de pago por vía ejecutiva, dichos valores se deben especificar en Números y letras, como es de ley en todas las demandas para los procesos de ejecución.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, contra el señor RODRIGO JAVIER BELLO DIAZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2º. CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días, a fin de subsanar la demanda, so pena de rechazo. (Art. 90, inciso tercero del Código General del Proceso).

3º. RECONOCER personería a la abogada LUCIA BARRIOS JUNCA, titular de la cédula de ciudadanía No. 38.862.671, con tarjeta profesional No. 52.425 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No.43

hoy, mayo 7 de 2024 se notifica el Auto 225 del 15/04/2024

Secretaria. Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA

Ejecutoria: Mayo 8, 9 y 10 de 2024